

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO QUE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009.

A N T E C E D E N T E S

I. El día 14 de enero de 2009, este Consejo General emitió el acuerdo número 13, mediante el cual se llevó a cabo la actualización del presente año del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, en proporción al índice inflacionario del año 2008, así como la determinación del monto del financiamiento que para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto corresponde a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Local 2008-2009; igualmente se dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, de fecha 09 de diciembre de 2008, recaída en los autos del expediente RA-04/2008.

II. Que mediante escrito presentado el día 27 de enero de 2009 en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el C. Francisco José Morett Martínez, Presidente del Comité Estatal del Partido Convergencia, solicitó a este órgano electoral el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público para el instituto político que representa.

III. En tal virtud, este Órgano Superior de Dirección dictó el acuerdo número 19, de fecha 14 de febrero del año en curso, relativo a la solicitud de información por parte del Partido Convergencia respecto a la prerrogativa de financiamiento

público de que gozan los partidos políticos en la entidad, así como respuesta a su solicitud de otorgamiento de la misma.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el primero y cuarto punto del acuerdo número 19, citado en el antecedente tercero, que a la letra dicen:

“PRIMERO: Este Consejo General, en virtud de las consideraciones expuestas, especialmente en lo que corresponde al mandato constitucional de otorgar a los partidos políticos en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, y en virtud de encontrarnos en el desarrollo del proceso electoral 2008-2009, determina otorgar al Partido Político Convergencia, el 1.5% de la parte igualitaria del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos en el Estado, misma que deberá entregársele a partir del mes de febrero.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior y de los impactos que de tal determinación devienen, realícense los ajustes necesarios a la determinación del financiamiento público ordinario, el de actividades específicas y el correspondiente a la obtención del voto para el presente año 2009, en relación con los demás institutos políticos con derecho a ello.”

En tal sentido, es importante llevar a cabo una redistribución de la prerrogativa de financiamiento público ordinario correspondiente a los partidos políticos, para poder otorgar el 1.5% de la parte igualitaria de dicho financiamiento al Partido Político Convergencia, puesto que como es del conocimiento de todos, esta distribución ya se había realizado el día 14 de enero de 2009, mediante acuerdo número 13, aludido en el antecedente primero del presente. Dicho documento, en la consideración número 6, señala que el financiamiento público ordinario para el

año 2009 es por la cantidad de \$10'799,304.00 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.); ahora bien para actualizar la nueva distribución del financiamiento ordinario, a este monto se le restan \$899,942.00 (Ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.), que fueron asignados a los partidos políticos con derecho a recibir la prerrogativa para el mes de enero de conformidad con el mismo acuerdo número 13 del 14 de enero del año en curso, resultando una cantidad para redistribuir entre los partidos políticos de \$9'899,362.00 (Nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100). En consecuencia, se hace necesario calcular el nuevo 50% para distribuir en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual asciende a \$4'949,681.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100); a esta cantidad le aplicamos el 1.5% para obtener el monto de \$74,245.21 (Setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 21/100 m.n.) para el Partido Nueva Alianza, que se ordenó mediante resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente RA-04/08 y al Partido Convergencia igual cantidad, para dar cumplimiento al acuerdo número 19 de este Consejo General. La cantidad que resulta al descontar ambos importes, asciende a \$4'801,190.60 (Cuatro millones ochocientos un mil ciento noventa pesos 60/100 m.n.) para distribuir en forma igualitaria entre los siete partidos restantes, correspondiendo a cada uno la cantidad de \$685,884.37 (Seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 37/100 m.n.).

2.- En razón de lo anterior, resulta que el financiamiento público ordinario de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2009 es el siguiente:

PARTIDO PÓLITICO	50% IGUALITARIO	50% DIST. PROPORCIO- NAL	ACTUALIZAD O 2009 (11 MESES)	FINANCIA- MIENTO MENSUAL	FINANCIA- MIENTO FEB-SEP	FINANCIA- MIENTO ENERO	FINANCIA. MIENTO ENE-SEP	FINANCIA- MIENTO 2009
Partido Acción Nacional	685,884.37	2'060,893.24	2'746,777.61	249,707.05	1'997,656.40	250,671.25	2'248,327.65	2'997,448.86
Partido Revolucionario Institucional	685,884.37	1'964,947.50	2'650,831.87	240,984.70	1'927,877.60	241,948.95	2'169,826.55	2'892,780.82
Partido de la Revolución Democrática	685,884.37	552,944.00	1'238,828.37	112,620.75	900,966.00	113,585.00	1'014,551.00	1'352,413.37
Partido del Trabajo	685,884.37	133,462.20	819,346.57	74,486.05	595,888.40	75,450.30	671,338.70	894,796.87
Partido Verde Ecologista de México	685,884.37	153,946.15	839,830.52	76,348.25	610,786.00	77,312.45	688,098.45	917,142.97
Partido Convergencia	74,245.21	0.00	74,245.21	6,749.55	53,996.40	0.00	53,996.40	74,245.21
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	685,884.37	26,161.45	712,045.82	64,731.45	517,851.60	65,695.65	583,547.25	777,741.47
Partido Socialdemócrata	685,884.37	57,326.46	743,210.83	67,564.60	540,516.80	68,528.85	609,045.65	811,739.68
Partido Nueva Alianza	74,245.21	0.00	74,245.21	6,749.55	53,996.40	6,749.55	60,745.95	80,994.76
TOTALES	4'949,681.00	4'949,681.00	9'899,362.00	899,941.95	7'199,535.60	899,942.00	8'099,477.60	10'799,304.00

Como se desprende de la tabla anterior, la cantidad que se contempla en la sexta columna, corresponde a los montos que se entregarán en ministraciones mensuales a los partidos políticos durante los meses de febrero a septiembre del año 2009, esto en razón de que la ministración correspondiente al mes de enero ya fue entregada a todos los partidos señalados en la tabla, a excepción del Partido Convergencia; asimismo que de conformidad con el artículo 55, fracción III, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, el Consejo General deberá aprobar en el mes de septiembre del año de la elección el financiamiento ordinario que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 55 del Código Electoral del Estado.

3.- Por otra parte, en el punto segundo del acuerdo número 19 de este Proceso Electoral 2008-2009, este Consejo General autorizó entregarle al Partido Convergencia financiamiento para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, hasta un 25% adicional de la cantidad que le corresponde por financiamiento público ordinario, también a partir del mes de febrero, de conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Código de la materia; situación que nos lleva a redistribuir dicho porcentaje entre los demás partidos políticos, porque al igual que la distribución del financiamiento público ordinario para el presente año, ya se había llevado a cabo la entrega correspondiente al mes de enero, así también se cumple con lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo 19, citado en la consideración número 1; asimismo que de conformidad con el artículo 55, fracción III, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, el Consejo General deberá aprobar en el mes de septiembre del año de la elección el financiamiento ordinario que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 55 del Código Electoral del Estado; por lo tanto tenemos lo siguiente:

DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS					
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ENERO	FINANCIAMIENTO ORD. FEB-SEP	25% FEB-SEP	FINANCIAMIENTO MENSUAL FEB-SEP	FINANCIAMIENTO ENE-SEP
Partido Acción Nacional	62,667.80	1'997,656.40	499,414.10	62,426.75	562,081.90
Partido Revolucionario Institucional	60,487.25	1'927,877.60	481,969.40	60,246.20	542,456.65
Partido de la Revolución Democrática	28,396.25	900,966.00	225,241.50	28,155.20	253,637.75
Partido del Trabajo	18,862.55	595,888.40	148,972.10	18,621.50	167,834.65
Partido Verde Ecologista de México	19,328.10	610,786.00	152,696.50	19,087.05	172,024.60
Partido Convergencia	0.00	53,996.40	13,499.10	1,687.40	13,499.10
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	16,423.90	517,851.60	129,462.90	16,182.85	145,886.80
Partido Socialdemócrata	17,132.20	540,516.80	135,129.20	16,891.15	152,261.40
Partido Nueva Alianza	1,687.40	53,996.40	13,499.10	1,687.40	15,186.50
TOTAL	224,985.45	7'199,535.60	1'799,883.90	224,985.50	2'024,869.35

4.- En virtud de que estamos inmersos en el desarrollo del Proceso Electoral 2008-2009, y por así haberlo dispuesto en el punto tercero del acuerdo 19, de fecha 14 de febrero del año en curso, se debe de otorgar al Partido Político Convergencia, una cantidad equivalente al 70% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, que será destinada para apoyar las actividades

tendientes a la obtención del voto de sus candidatos a Diputados Locales, Ayuntamientos y Gobernador del Estado durante este proceso electoral, de acuerdo a lo señalado en la fracción VI del artículo 55 del Código Electoral; asimismo es pertinente hacer los ajustes necesarios a la determinación de este financiamiento para los demás partidos políticos. Quedando lo anterior en los términos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2009 ANUAL	70% PARA GASTOS DE CAMPAÑA
Partido Acción Nacional	2'997,448.86	2'098,214.20
Partido Revolucionario Institucional	2'892,780.82	2'024,946.60
Partido de la Revolución Democrática	1'352,413.37	946,689.35
Partido del Trabajo	894,796.87	626,357.80
Partido Verde Ecologista de México	917,142.97	642,000.10
Partido Convergencia	74,245.21	51,971.65
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	777,741.47	544,419.00
Partido Socialdemócrata	811,739.68	568,217.80
Partido Nueva Alianza	80,994.76	56,696.30
TOTALES	10'799,304.00	7'559,512.80

En uso de la atribución que se le confiere a este Consejo General, de dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código Electoral del Estado, prevista en la fracción XXXIX, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, se dictan los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: En términos de las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, se tenga a este Consejo General, dando cumplimiento a los puntos primero,

segundo, tercero y cuarto del acuerdo número 19, de fecha 14 de febrero de 2009, respecto del otorgamiento al Partido Político Convergencia del financiamiento público ordinario del presente año, el correspondiente para actividades específicas y el destinado para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto, así como los ajustes necesarios de éstos en relación con los demás institutos políticos con derecho a ello.

SEGUNDO: Se aprueba la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2009, de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas en los términos manifestados en las consideraciones números 2 y 3 de este documento. Asimismo se aprueba la redistribución del financiamiento que se destinará para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto expuesto en la consideración número 4 del presente.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar a todos los institutos políticos inscritos ante este órgano electoral.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

**LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS
MAGAÑA**

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ
VARGAS**

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO